



DECRETO DE ALCALDÍA N.º 016 -2025-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 25 de agosto de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Informe N.º D000333-2025-MDSJL/GAT-SROFT del Subgerente de Registro, Orientación y Fiscalización Tributaria, del 21 de agosto de 2025; el Informe N.º D000044-2025-MDSJL/GAT del Gerente de Administración Tributaria, del 21 de agosto de 2025; el Informe Legal N.º D000246-2025-MDSJL/OGAJ del Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, del 22 de agosto de 2025; el Proveído N.º D003206-2025-MDSJL/GM del Gerente Municipal, del 25 de agosto de 2025; el Proveído N.º D002133-2025-MDSJL/OGSG de la Jefa de Oficina General de Secretaría General, del 25 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo el artículo 42 de la Ley N.º 27972, establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 39 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidad establece que el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía, asimismo el artículo 42, señala que las normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Que, la Ordenanza N°504-MDSJL del 30 de abril de 2025, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 07 de mayo de 2025, incentiva la ampliación de la base tributaria maximizando el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias a través del Programa "Actualízate San Juan"; con la finalidad que los contribuyentes puedan regularizar el registro de sus declaraciones juradas para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; asimismo establece en la Tercera Disposición Final y Complementaria la faculta al alcalde para que mediante el respectivo decreto prorogue su vigencia;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 013-2025-MDSJL del 22 de julio de 2025, se proroga hasta el 31 de octubre de 2025, la vigencia de la Ordenanza N° 504-MDSJL que incentiva la ampliación de la base tributaria maximizando el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias a través del Programa "Actualízate San Juan"

Que, mediante Ordenanza N° 509-MDSJL del 19 de mayo de 2025 se otorga beneficios tributarios a los contribuyentes del distrito de San Juan de Lurigancho, por el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias, orientados a la maximización en la recuperación de deudas, así como el pago de sus deudas actuales y de años anteriores;

Que, con Informe N°D000333-2025-MDSJL/GAT-SROFT la Subgerente de Registro, Orientación y Fiscalización Tributaria remite a la Gerencia de Administración Tributaria el proyecto de decreto de alcaldía que deja sin efecto el Decreto de Alcaldía N° 013-2025-MDSJL, que proroga la vigencia de la Ordenanza N° 504-MDSJL, Ordenanza que Incentiva la Ampliación de la Base Tributaria Maximizando el Cumplimiento Voluntario de las Obligaciones Tributarias a través del Programa "Actualízate San Juan";

Que, mediante Informe N°D000044-2025-MDSJL/GAT el Gerente de Administración Tributaria, remite al Gerente Municipal el proyecto de decreto de alcaldía que deja sin efecto el Decreto de





Alcaldía N° 013-2025-MDSJL, señalando que al encontrarse vigente a la fecha la Ordenanza N° 509- MDSJL, Ordenanza que establece beneficios tributarios en el distrito de San Juan de Lurigancho, la misma que fue prorrogada hasta el 29 de agosto del presente ejercicio mediante Decreto de Alcaldía N° 12-2025-MDSJL, y que posee mayores descuentos en arbitrios municipales, intereses, costas, gastos, multas tributarias, la oportunidad de que los contribuyentes fiscalizados y aquellos que realicen actualizaciones en sus declaraciones juradas, puedan contar con dichos descuentos, ya que se les daría mayor oportunidad de poder cancelar sus deudas generadas, asimismo, realizar la regularización de sus obligaciones formales para con la administración, lo que repercutiría positivamente en la recaudación municipal, la reducción del índice de morosidad, entre otros indicadores de importancia;



Que, con Informe Legal N.º D000246-2025-MDSJL/OGAJ el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica opina favorablemente por el proyecto de decreto de alcaldía que deja sin efecto el Decreto de Alcaldía N°013, -2025-MDSJL que prorroga la vigencia de la Ordenanza N°504-MDSJL, Ordenanza que Incentiva la Ampliación de la Base Tributaria Maximizando el Cumplimiento Voluntario de las Obligaciones Tributarias a través del Programa "Actualízate San Juan";



Que, con Proveído N.º D003206-2025-MDSJL/GM el Gerente Municipal, traslada el proyecto de decreto de alcaldía que deja sin efecto el Decreto de Alcaldía N° 013-2025-MDSJL, que Prorroga la Vigencia de la Ordenanza N° 504-MDSJL, Ordenanza que Incentiva la Ampliación de la Base Tributaria Maximizando el Cumplimiento Voluntario de las Obligaciones Tributarias a través del Programa "Actualízate San Juan";

Estando a lo expuesto, siendo política de la presente gestión, otorgar facilidades a los vecinos para el cumplimiento de sus obligaciones y el sinceramiento de la base tributaria, resulta necesario expedir el presente decreto, contando con la visación del Gerente Municipal, del Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica y el Gerente de Administración Tributaria, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 y artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1. – DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Alcaldía N° 013-2025-MDSJL del 22 de julio de 2025 por los motivos expuestos precedentemente.

Artículo 2. – COMUNICAR a través del Sistema de Gestión Documental el cumplimiento del presente decreto a la Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas competentes; asimismo encargar a Oficina General de Secretaría General su publicación en el diario oficial "El Peruano" y a la Oficina de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


LIVIA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


JESÚS MALDONADO AMARO
ALCALDE